



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO
"DISTRITO HISTÓRICO Y ECOLÓGICO"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 314/MDC

Carabayllo, 14 de Noviembre del 2,014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE CARABAYLLO:

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Carabayllo, en Sesión Extraordinaria de la fecha;

VISTO: La Propuesta de Ordenanza sustentada por el Informe Técnico de la Comisión Responsable del Procedimiento de Coordinación y elaboración de la ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, BARRIDO DE CALLES, PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS Y SERENAZGO EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE CARABAYLLO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en atención a ello en su artículo 74° se prescribe que les otorga potestad tributaria para establecer mediante Ordenanza arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobada por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, las municipalidades pueden imponer entre otras tasas, la de arbitrios, que es aquella que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente, definición que guarda concordancia con lo que establece la Norma II Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF;

Que, el artículo 69-B del Decreto Legislativo N° 776, y su Texto Único Ordenado vigente por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece las condiciones para determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas al 01 de enero del año fiscal anterior, reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor - IPC, Vigente en la Capital del Departamento, correspondiente a dicho ejercicio fiscal;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Metropolitano de fecha 04 de noviembre del 2014 visto el Dictamen N° 235-2014-MML/CMAEO se aprobó la Ordenanza N° 1818 Norma que establece suspender la aplicación excepcional de lo dispuesto en el artículo 8 inciso b) de la Ordenanza N° 1533, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la Provincia de Lima,

Que, en merito a lo indicado en el párrafo precedente, mediante Informe N° 022-2014-GAT/MDC es de opinión que para el ejercicio 2015 se aplique los costos y las tasas establecidas para los arbitrios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo, así como la estimación de ingresos por la prestación de los servicios mencionados, de la Ordenanza N° 290/MDC ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 2732-MML y publicada el 29 de diciembre de 2013, que aprueba los arbitrios del ejercicio 2014; reajustado con la variación acumulada del índice de Precios al Consumidor - IPC al 31 de agosto de 2014, que asciende a 2.59% aprobado por Resolución Jefatural N° 226-2014-INEI.



Que, la presente Ordenanza debe ser ratificada por el Concejo Metropolitano de Lima, de conformidad con la Ordenanza N° 1533-MML, publicada en 27 de Junio del 2011. En ese sentido, la Municipalidad de Carabayllo considera razonable y legal aprobar la presente Ordenanza que dispone únicamente el reajuste de los montos de las tasas establecidas en la Ordenanza N° 290/MDC, que aprueba el régimen tributario de los Arbitrios Municipales del ejercicio 2014 ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 2732-MML y publicada el 29 de diciembre de 2013, la cual aplica la Ordenanza N° 271/MDC, que aprueba el régimen tributario de los Arbitrios Municipales del ejercicio 2013 ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 2312-MML y publicada el 22 de diciembre de 2012 y 30 de diciembre de 2012, la cual aplica la Ordenanza N° 249-MDC la misma que aprueba el régimen tributario de los Arbitrios Municipales del ejercicio 2012 ratificada mediante Acuerdo de Concejo Metropolitano N° 1564-MML y publicada el 31 de Diciembre del 2011.

Que, finalmente conforme a lo previsto en el Artículo 32° inciso c), Artículo 41° y 43° inciso a) del Reglamento Interno del Concejo Municipal de Carabayllo y estando al **Informe N° 022-2014-GAT-MDC** de la Gerencia de Administración Tributaria y el **Informe N° 0341-2014-GAJ-MDC** de la Gerencia de Asesoría Jurídica se pone a consideración de Pleno Consejo Distrital de Carabayllo, la aprobación del presente Dictamen;

Estado a lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en los incisos 8) y 9) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y con dispensa del trámite de lectura y de aprobación del Acta, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LOS COSTOS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS, BARRIDO DE CALLES, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO 2015.

ARTÍCULO PRIMERO.- MARCO LEGAL APLICABLE: APLIQUESE para el ejercicio 2015, las disposiciones normativas, los anexos e informes técnicos, la estructura de costos y tasas establecidas por los servicios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y Serenazgo contenidos en la Ordenanza N° 249-MDC la misma que aprueba el régimen tributario de los Arbitrios Municipales del ejercicio 2012 ratificada mediante Acuerdo de Concejo Metropolitano N° 1564-MML y publicada el 31 de Diciembre del 2011 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69-B del Decreto Legislativo N° 776, y su Texto Único Ordenado vigente por Decreto Supremo N° 156-2004-EF.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DETERMINACIÓN DEL COSTO Y LAS TASAS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES, para el ejercicio 2015 se aplicaran los costos y las tasas establecidas para los arbitrios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo, así como la estimación de ingresos por la prestación de los servicios mencionados, establecidos en la Ordenanza N° 290/MDC ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 2732-MML y publicada el 29 de diciembre de 2013, que aprueba los arbitrios del ejercicio 2014; reajustado con la variación acumulada del índice de Precios al Consumidor – IPC al 31 de agosto de 2014, que asciende a 2.59% aprobado por Resolución Jefatural N° 226-2014-INEI.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBACIÓN DEL INFORME TÉCNICO: APRUÉBESE el Informe Técnico que sustenta el mantenimiento de los costos por los servicios públicos y de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calle, Recojo de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo; así como las estimaciones de los ingresos por la prestación de los referidos servicios, y el cuadro de tasas aplicables para el ejercicio 2015, los mismos que en Anexos forman parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- DE LA VIGENCIA DE LA NORMA: DISPONER que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1° de enero del año 2015 previa publicación conjunta con el Acuerdo de Concejo ratificadorio de la Municipalidad Metropolitana de Lima en el Diario Oficial "El Peruano".

8

ARTÍCULO QUINTO.- DE SU DIFUSIÓN.- ENCÁRGUESE a la Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente, Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial y demás órganos competentes el cumplimiento de la presente Ordenanza; así mismo a la Secretaria General su difusión y publicación en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal Institucional de esta Corporación edil (www.municarabayllo.gob.pe).

La información relacionada a la presente Ordenanza, así como el procedimiento de ratificación de la misma, podrá visualizarse en la siguiente dirección electrónica: www.sat.gob.pe.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- DEJESE SIN EFECTO las disposiciones y/u Ordenanzas de esta Corporación edilicia que se opongan a la presente.

SEGUNDA.- FACÚLTASE al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte medidas complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

TERCERA.- ENCÁRGUESE a la Gerencia de Administración Tributaria, Subgerencia de Informática, Gerencia de Administración y Finanzas, y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento debido a la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Distrital de Carabayllo
"Distrito Histórico y Ecológico"

C.P.C. Rafael Marcelo Álvarez Espinoza
Alcalde

RMAE PJGR/pgr



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYILLO
SECRETARÍA GENERAL

Abog. PEDRO J. GUTIERREZ REYES
SECRETARIO GENERAL